SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicia

EXP. 281-2019

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 341-2019

AutorizadoporRVMN"ses-2001-J#

En la ciudad de Lima, en el distrito de Miraflores, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, a las 16:30 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO QUANTUM, debidamente representado por su representante legal CESAR ENRIQUE BARRAZA JIMENEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09298765, con domicilio legal y procesal en Jirón Hermilio Valdizán N°659, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, según adenda a la constitución de Consorcio con firmas legalizadas en la Notaria Rosales Sepúlveda de fecha 31 de julio de 2017 y LA PARTE INVITADA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA SUR DEL MINISTERIO DE SALUD, debidamente representada por la PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD, con domicilio en Av. Arequipa N° 810, piso 09 y piso 10, distrito de Cercado de Lima, representada por su Procurador LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07537851, según Resolución Suprema N° 128 - 2013 - JUS de fecha 30 de septiembre de 2013 y Resolución Directoral de Autorización N° 865-2019-DIRIS-LS/DG, de fecha 19 de noviembre de 2019 ; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO QUANTUM SOLICITA A LA PARTE INVITADA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD — LIMA SUR DEL MINISTERIO DE SALUD, LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO A:

"RESOLVER DEFINITIVAMENTE A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD, SOBRE LA SUBSANACIÓN DE LA OBSERVACIÓN PENDIENTE, REFERIDA AL TRANSFER, SEGÚN LAUDO ARBITRAL E INTEGRACIÓN DEL MISMO, DE FECHAS 09.04.2013 Y 05.07.2013 RESPECTIVAMENTE. DÁNDOSE ASÍ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR DICHO LAUDO Y QUE EN CONSECUENCIA SE EMITA EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y SE PUEDA PROCEDER CON LA LIQUIDACIÓN

2

SAN MISUEL ARCANGEL

SAN MISUEL ARCANGEL

SAN MISUEL ARCANGEL

GUEL CASTILLO NARREA

CONCILIADOR

REGISTRO N° 19948

Dellet

SAN MIGUEL ARCANGEL:
Centro de Conciliación Extrajudición

FINAL SIN QUE LAS PARTES TENGAN QUE ABONAR DINERO ALGUNO LA UNA A LA OTRA.

PARA TAL EFECTO, AMBAS PARTES PODRÁN CONCILIAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO MÁS ADECUADO PARA CONCLUIR EL CONTRATO VISTAS LAS RESOLUCIONES DE CONTRATO INTERPUESTAS POR AMBAS PARTES EL AÑO 2017, QUE HAN DADO LUGAR A SENDOS PROCESOS ARBITRALES, UNO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN ESTAPA PROBATORIA.º

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

PRIMERO: El consorcio Quantum, acoge las conclusiones de la propuesta técnica de la ENTIDAD contenida en el Informe N° 079-2019-ORCH-ETF-IP-DA-DIRIS.LIMA/MINSA, consistente en aplicar una mejora sobre el elemento original instalando un nuevo Transfer con accionamiento electrónico con las características; y se compromete a cumplir con la ejecución de la propuesta, en un plazo no mayor de siete días de suscripción de la presente acta.

SEGUNDA: La entidad realizará el seguimiento técnico y aprobación de la ejecución del Transfer de acción electrónica.

TERCERO: Culminado el plazo de ejecución y aprobada, por la Entidad, ellevantamiento de la observación "deficiente funcionamiento del transfer", se procederá a la firma y entrega del Acta de Recepción de Obra y a su posterior liquidación de Obra "Mejoramiento de la Cobertura de atención del Centro de Salud José Carlos Mariátegui - Micro Red Villa María/José Carlos Mariátegui - DISA II Lima Sur, tomando en consideración lo estipulado en el laudo de fecha 09.04.13 y su integración de fecha 05.07.13. Asimismo, las partes declaran que la liquidación se desarrollará estrictamente en cumplimiento de lo estipulado en el citado laudo y su integración, comprometiéndose las partes a no realizar ninguna interpretación o reclamo económico que sustituya los ya abordado por los árbitros en el citado laudo.

CUARTO: Mediante la presente ambas partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acciones legales y administrativas respecto de la presente controversia. Acordando ambas partes que a la firma del Acta de Recepción de obra se darán por levantadas las observaciones determinadas en el laudo, dándose también por concluida la controversia contenida en el Expediente arbitral Nº I 477-2018, tramitada ante la arbitro Patricia Mary Lora Ríos, dado que versa sobre el asunto materia de la presente conciliación de la cual tiene conocimiento la citada arbitro.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la doctora Dora Amelia Narrea Valdivia, con Registro CAL Nº 7763 abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicia

acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070 concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069 EL Acta de este acuerdo constituye Titulo Ejecutivo.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las diecisiete horas, del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 341-2019, la misma que consta de 03 páginas.

CONSORCIO QUANTUM CESAR ENRIQUE BARRAZA JIMENEZ DNI N° 09298765

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR DEL MINISTERIO DE SALUD LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE

DNI N° 07537851